

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: Convenio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código de verificación CSV: WSUWQ-4114V-SXEAV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2023 a las 8:38:38 Página 1 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 21/09/2023 14:58 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 24/09/2023 20:12	FIRMADO



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DEL XVII PREMIO QUIM MASÓ A PROYECTOS DE CREACIÓN TEATRAL 2023.

Gerona, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado el sr. Joaquim Ayats Bartrina, concejal delegado de cultura del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por decreto de la alcaldía núm. 2023022376, de 13 de septiembre de 2023, asistido por el Secretario general, SR. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe de el acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, D^a. Marta Montalban Gallego, con NIF [REDACTED]

INTERVIENEN

El concejal Joaquim Ayats Bartrina, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B

D^a. Marta Montalban Gallego, actuando en nombre y representación de la Fundación La Ciudad Invisible, con CIF G-55175632, según la escritura de elevación a público de acuerdo de delegación otorgada ante el Notario Juan Ramón José Palomero Gil, en fecha 12 de mayo de 2014, protocolo número 1.331.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN:

Primero. En 2007 se creó y convocó la primera edición del Premio Quim Masó de Producción Teatral, con un doble objetivo, el de homenajear la figura de Quim Masó y reconocer su aportación al mundo teatral, y en especial al gerundense, y el de estimular a los profesionales de la creación y producción de teatro de texto en catalán.

El Premio Quim Masó es de iniciativa privada, producido por la Fundació La Ciutat Invisible y se financia, entre otros con aportaciones de las administraciones públicas (Ayuntamiento de Girona y Diputació de Girona), y de entidades privadas.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de apoyar esta iniciativa dado que se estimula la creación y la producción escénica, y se vincula con dos proyectos emblemáticos de la escena teatral catalana, el Festival Temporada Alta y el Festival Grec. Este hecho garantiza la visibilidad de la producción, siendo un estímulo muy grande para incentivar la participación en el Premio.

Tercero. Que el presupuesto municipal de este año, en la aplicación presupuestaria 2023 503 33430 47903 – Premio Quim Masó de Creación Musical, prevé una subvención directa de importe de seis mil euros (6.000€), destinada al Premio Quim Masó, XVII edición.

DOCUMENTO Convenio: Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código de verificación CSV: WSUWQ-4114V-SXEAV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2023 a las 8:38:38 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 21/09/2023 14:58 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 24/09/2023 20:12	ESTADO FIRMADO



Cuarto. Que la Fundación La Ciudad Invisible ha presentado, en fecha 26 de abril de 2023 y con registro de entrada número 2023042468, una solicitud para que le sea concedida una subvención para la realización del Premio Quim Masó de creación teatral 2023, junto con el proyecto y el presupuesto de la actividad que se han valorado positivamente por lo que suponen de acceso a la cultura y de formación y producción teatral en la ciudad.

Por todo ello y con el objetivo de regular la subvención directa destinada a la financiación de la actividad, se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa, a nombre de Fundación La Ciudad Invisible, destinada a financiar el XVII Premio Quim Masó de creación Teatral 2023.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de la programación del XVII Premio Quim Masó de Creación Teatral 2023, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la Fundación La Ciudad Invisible por Registro de entrada 2023042468 de fecha 26 de abril de 2023, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundación La Ciudad Invisible, con NIF G55175632 y domicilio fiscal en Pati del Teatre 2, 17190 – Salt.

Tercero. Características de la actividad subvencionada

Nombre: XVII Premio Quim Masó de Creación Teatral 2023

Fechas de realización: Plazo de presentación de documentación para optar al premio del 1al 30 de junio de 2023, veredicto en otoño 2023.

Fecha de finalización de la actividad: La fecha de estreno de la obra premiada, temporada 23-24

Presupuesto total: 32.250 €

Cuarto. Compromisos de la Fundación La Ciudad Invisible

1. Llevar a cabo la actividad de acuerdo con el proyecto presentado y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento los cambios que se produzcan en su ejecución.
2. Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador del premio.
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

DOCUMENTO Convenio: Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código de verificación CSV: WSUWQ-4I14V-SXEAV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2023 a las 8:38:38 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 21/09/2023 14:58 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 24/09/2023 20:12	ESTADO FIRMADO



De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de seis mil euros (6.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 18,60% de la actividad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2023 503 33430 479.03 Premios Quim Masó de Creación Musical - (RC- 220230040143)

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y realización de las actividades del año 2023. Estos gastos habrán de ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2023.

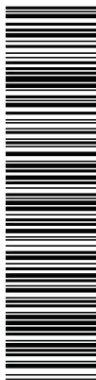
3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: Convenio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código de verificación CSV: WSUWQ-4114V-SXEAV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2023 a las 8:38:38 Página 4 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 21/09/2023 14:58 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 24/09/2023 20:12	FIRMADO



del Ayuntamiento de Gerona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Gerona.

Octavo. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza

Noveno. Aceptación, Pago y reintegro

La aceptación de la subvención concedida mediante este convenio se entenderá efectuada cuando la persona o entidad beneficiaria firme el presente convenio.

1. Una vez firmado el convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, se abonará una vez justificada, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto noveno del presente convenio.

DOCUMENTO Convenio: Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código de verificación CSV: WSUWQ-4114V-SXEAV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2023 a las 8:38:38 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 21/09/2023 14:58 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 24/09/2023 20:12	ESTADO FIRMADO



2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Décimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Undécimo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Duodécimo. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones.

Decimotercer. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

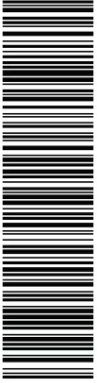
El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto. Vigencia del convenio

1. La vigencia de este convenio se circunscribe a la presente anualidad año 2023.
2. El presente convenio puede rescindirse por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes, debido al no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio. La voluntad de rescindir el convenio debe manifestarse por escrito.

Una comisión integrada por el jefe de sección de Teatro y Espectáculos y un representante de la Fundació La Ciutat Invisible velará por el correcto desarrollo de este convenio.

DOCUMENTO Convenio: Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código de verificación CSV: WSUWQ-4114V-SXEAV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2023 a las 8:38:38 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 21/09/2023 14:58 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 24/09/2023 20:12	ESTADO FIRMADO



Decimoquinto. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del período de vigencia
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas por el beneficiario
- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Diecisiete. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona."

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Gerona, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal delegado de Cultura

Fundación La Ciudad Invisible,


MARTA
MONTALBAN
(R: G55175632)
(R: G55175632)

Firmado digitalmente
por MARTA MONTALBAN
(R: G55175632)
Fecha: 20/09/2023
14:07:50 +02'00'

SR. Joaquim Ayats Bartrina

D^a. Marta Montalbán Gallego

Certifico,
El Secretario General

José Ignacio Araujo Gómez